

RESOLUCIÓN Nº 4566/2015

Montevideo, 24 de noviembre de 2015

VISTO: El numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 305/1979 de 30 de noviembre de 1979.

RESULTANDO: I) Que el literal D) del numeral 1º) y el literal B) del numeral 3º) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 exoneran las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo.

II) Que el artículo 39 de Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998 establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva.

CONSIDERANDO: Que corresponde incluir determinados bienes en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el Visto.

ATENTO: A lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Inclúyase en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 305/1979 de 30 de noviembre de 1979 a los siguientes:

“Cabezales para hileradoras automotrices”

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Notifíquese y cumplido, archívese.

Firmado: Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra